

**RESOLUCIÓN No.4858 del 28 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**, identificado con NIT: 900.894.853-6*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

## **RESOLUCIÓN No. 4858 del 28 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**, identificado con NIT: 900.894.853-6*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1985 de fecha 2 de junio de 2025, la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**, identificado con NIT: 900.894.853-6, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de comercio de Barrancabermeja, se evidencia que la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**, fue constituida por Acta No. 1 del 24 de octubre de 2013 de la Gobernación De Bolívar de Cantagallo, inscrito en la Cámara de Comercio el 09 de enero de 2014, con el No. 12051 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro

Que de conformidad con el Acta No. 8 del 02 de febrero de 2025 de la Asamblea General De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2025 con

**RESOLUCIÓN No. 4858 del 28 de Agosto de 2025**

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**, identificado con NIT: 900.894.853-6

el No. 22038 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JORGE ELIECER GAMBOA MONTAÑEZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	91.495.287
ARTURO MASIAS DOMINGUEZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	91.003.175
JORGE DAVID MENDOZA MADERA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	11.041.275
KAILENIS LOPEZ OLIVER	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	32.906.737
VITALIA MENESES MARQUEZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	37.579.590
FABIAN ARNOLDO ARENAS GARCIA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	1.095.805.872
JORMAN ARLEY CARRASCAL GAMBOA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	1.091.672.227
RUBIELA GUERRERO GOMEZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	63.550.532

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**, identificado con NIT: 900.894.853-6, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer** Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**, identificado con NIT: 900.894.853-6, con domicilio en el municipio de Cantagallo, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir** como representante legal al señor **JORGE ELIECER GAMBOA MONTAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.495.287, de conformidad con el Acta No. 1 del 24 de octubre de 2013 de la

**RESOLUCIÓN No. 4858 del 28 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**, identificado con NIT: 900.894.853-6*

Gobernación De Bolívar, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de enero de 2014 con el No. 12051 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **JORGE ELIECER GAMBOA MONTAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.495.287, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO**, identificado con NIT: 900.894.853-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asovicmag@gmail.com<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: VEREDA CEDRO BAJO CORR SAN LORENZO - Vda cedro bajo, en el municipio de Cantagallo, Departamento de Bolívar<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Dado en Bogotá D.C., a los 28 de Agosto de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio



ASOCIACION INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTION SOCIAL  
DEL MAGDALENA MEDIO "ASOMVICMAG"  
NIT. 900.894.853-6

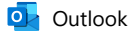
YO, Jorge Eliecer Gamboa, representante legal de la ASOCIACION INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTION SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO \_ ASOVICMAG, IDENTIFICADA CON nit 900894853-6, AUTORIZO al el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar\_ ICBF, para realizar las notificaciones de manera electrónica, por medio de sus funcionarios o las herramientas que a bien tengan.

Atentamente,

Se firma al 1 de agosto del 2025

Cordialmente,

Jorge Gamboa  
Representante Legal



---

**Resolucion 4858 Reconocimiento personeria juridica**

---

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 29/08/2025 17:11

Para asovicmag <asovicmag@gmail.com>; asovicmag <asovicmag@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (461 KB)

4858 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Integral de Víctimas en Gestión Social del Magdalena Medio.pdf;

Sr.

**JORGE ELIECER GAMBOA MONTAÑEZ**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO,**

**Cordial saludo,**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4858 del 28 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO, identificado con NIT: 900.894.853- 6, con domicilio en el municipio de Cantagallo, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



**Trino Junior Galvis Ledezma**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**


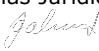
10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**RESOLUCION NO. 4858 del 28 DE AGOSTO DE 2025**  
**ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL**  
**MAGDALENA MEDIO**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 4858 del 28 DE AGOSTO DE 2025**, por la cual Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada ASOCIACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS EN GESTIÓN SOCIAL DEL MAGDALENA MEDIO, identificado con NIT: 900.894.853-6, con domicilio en el municipio de Cantagallo, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro; fue notificado electrónicamente el día 29 de agosto de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el quince (15) de septiembre de 2025.



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento   
Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080